

ACTA ORDINARIA N°5608 (31-2020)

Acta número cinco mil seiscientos ocho correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del seis de julio del dos mil veinte. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta “*Google Meet*”, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. Es presidida por el señor, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde (conectado desde Orotina), Zulema Vargas Picado (conectada desde San Rafael de Heredia) y Gilda Odette González Picado (conectada desde Hatillo).

POR EL SECTOR LABORAL: Edgar Morales Quesada (conectado desde Desamparados), Albania Céspedes Soto (conectada desde Guadalupe) y Dennis Cabezas Badilla (conectado desde Cartago).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia) y Frank Cerdas Núñez (conectado desde Zapote).

DIRECTORES/AS AUSENTES: María Elena Rodríguez Samuels, José Ramón Quesada Acuña, Martín Calderón Chaves y Marco Durante Calvo, con su debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez (conectada desde Heredia).

INVITADOS: No hay.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N°5608-2020

1. Aprobación de las actas N°5603, N°5604, N°5605, N°5606 y N°5607 del 12, 15, 16, 22 y 29 de junio 2020, respectivamente.

2. Asuntos de la Presidencia

- Revisión de los perfiles profesionales para seleccionar al consultor que tendrá a cargo la revisión de la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*, conforme a los términos de cooperación técnica recibida por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Revisión de los Términos de Referencia para la consultoría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la revisión de *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.
- Revisión de los Términos de Referencia para solicitar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) un estudio en Sector de la Estiba.

3. Asuntos de la Secretaría

- Publicación en la Gaceta N°.152, del 26 de junio de 2020, de la Resolución CNS-04-2020 acerca de la prórroga del proceso de cierres de brechas salariales del artículo 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos.
- Audiencia al Banco Central de Costa Rica sobre la Productividad del Factor Trabajo en el Sector Privado.

- Rendición de cuentas, alimentos y bebidas 2020, de uso de este Consejo por vencer.

4. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5608-2020.

Voto Razonado: El director, Dennis Cabezas Badilla, habiendo estado de acuerdo con aceptar la cooperación ofrecida por la O.I.T. razona su voto de la siguiente manera: Considera que es la Organización Internacional del Trabajo, quien debe presentar al Consejo Nacional de Salarios los términos de referencia para hacer el estudio en el sector de la estiba y no al revés. Además, considera que el estudio no debe hacerse sólo en el sector de la estiba, sino en todo el tema portuario. Agrega además que, él ha votado favorablemente esta moción, esperando que el estudio a realizar por la O.I.T., contemple todas y cada una de las fundamentales aristas legales y técnico-profesionales concernientes a este tipo de estudios de clasificación y valoración de puestos, entendiendo que las actividades laborales a valorar son propias a la acción de carga y descarga en los muelles y que las mismas ya están valoradas y clasificadas, dese hace muchos años y en la actualidad, situación que se manifiesta con toda claridad en el Decreto Nacional de Salarios para el Sector Privado y vigente para Costa Rica, por tanto estamos frente a un proceso de estudio para determinar la posibilidad de una nueva clasificación y valoración de los puestos concernidos, situación que, en mi pensar, deberá tender a establecer una mejoría importante a la de las actuales condiciones, proceso que deberá, siempre en mi muy particular criterio, de asumir esa historia ya existente, especialmente en lo relativo a salarios, sus promedios y valores presentes; también deberá tener muy en cuenta la naturaleza de esas actividades en todo aspecto, particularmente creo que es necesario su valoración en relación a la salud de quienes la realizan para determinar, por ejemplo, si son o no pesadas y/o peligrosas; también que el estudio determine con claridad, el papel y la lógica de los actores participantes en la legal y formal relación laboral, es decir la de un patrono; un trabajador y los derechos y obligaciones atinentes para ambos. En resumen, espero sea un estudio con toda la integralidad y rigor legal y técnico-científico que el caso amerita, vuelvo a reiterar según es mi criterio.

CAPÍTULO II. APROBACIÓN DE LAS ACTAS N°5603, N°5604, N°5605, N°5606 Y N°5607 DEL 12, 15, 16, 22 Y 29 DE JUNIO 2020, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación de las actas N°5603, N°5604, N°5605, N°5606 y N°5607 del 12, 15, 16, 22 y 29 de junio 2020, respectivamente.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, da la bienvenida al resto de los directores/as y somete a votación las actas N°5603, N°5604, N°5605, N°5606 y N°5607 del 12, 15, 16, 22 y 29 de junio 2020, respectivamente. Comentadas las actas e incluidas las observaciones enviadas a la Secretaría, los directores/as convienen en la aprobación respectiva de cada una de estas Actas.

ACUERDO 2

Se aprueban las actas N°5603, N°5604, N°5605, N°5606 y N°5607 del 12, 15, 16, 22 y 29 de junio 2020, respectivamente.

Del acta N°5603 se abstiene Edgar Morales Quesada por encontrarse ausente.

Del acta N°5604 se abstiene Marco Durante Calvo por encontrarse ausentes.

Del acta N°5606 se abstienen María Elena Rodríguez Samuels, Martín Calderón Calvo y José Ramón Quesada Acuña, por encontrarse ausentes.

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3

Punto 1. Revisión de los perfiles profesionales para seleccionar al consultor que tendrá a cargo la revisión de la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*, conforme a los términos de cooperación técnica recibida por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que pasó por correo electrónica los perfiles profesionales de:

1. Mariana Pineda Muñoz, Socióloga con un Máster en Gestión de Instituciones y Empresas Culturales.
2. Juan Carlos Obando Montero, Máster en Gestión de Servicios Públicos de Empleo.
3. Pablo Sauma Fiatt, Economista y Doctor en Educación.
4. José Francisco Pacheco., Economista y con una Maestría en Desarrollo Económico.

Los señores directores indican que previamente tuvieron la oportunidad de revisar cada uno de los currículos, comentan ampliamente al respecto e indican que no encuentran afinidad y experiencia relacionada con el tema de salarios, en los currículos de la señora Mariana Pineda Muñoz, el señor Juan Carlos Obando Montero y el señor José Francisco Pacheco.

Además, manifiestan que el señor Pablo Sauma Fiatt sí ha efectuado muchas investigaciones en el campo de los salarios mínimos.

Por lo anterior, el presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, somete a votación el nombre del economista, Pablo Sauma Fiatt, para que realice la revisión de la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

Los señores/as directores/as votan y acuerdan seleccionar al señor Pablo Sauma Fiatt para la realización del mencionado estudio.

ACUERDO 3

Se acuerda, por unanimidad, escoger al economista Pablo Sauma Fiatt para que efectúe la revisión de la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado conforme la cooperación técnica que nos brindará la OIT.*

Posteriormente se somete a votación dejar en firme la escogencia del señor, Pablo Sauma Fiatt, para que sea él quien tenga a su cargo la realización de la revisión de la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado.*

Los señores/as directores/as votan y acuerdan dejar en firme dicha selección.

ACUERDO 4

Se acuerda, por unanimidad, dejar en firme la escogencia del señor, Pablo Sauma Fiatt, para que realice la revisión de la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado, se instruye a la Secretaria Técnica del Consejo para que informe a la OIT, y continuar con aspectos de logística para hacer efectiva la contratación.*

Punto 2. Revisión de los Términos de Referencia para la consultoría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la revisión de *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado.*

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, comparte con los señores/as directores/as y lee la propuesta de los términos de referencia para la consultoría de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la revisión de *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado.*

Esta propuesta incluye las observaciones realizadas por el sector empleador y dice textualmente:

TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE COLABORADOR EXTERNO
Evaluación de Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado de Costa Rica

Justificación:

En el marco del proyecto de apoyo de OIT al fortalecimiento del Consejo Nacional de Salarios, éste último ha solicitado apoyo para evaluar el funcionamiento de la fórmula para el reajuste del salario mínimo.

Para lo anterior, se considera instrumental llevar a cabo un análisis detallado de los alcances de la fórmula para la determinación del ajuste de los salarios mínimos, fórmula acordada en el año 2016 y aplicada desde enero 2017. El objetivo del estudio es comprender el impacto que ha tenido la aplicación de dicha fórmula durante el período de su implementación en el ajuste de los salarios mínimos.

La evaluación deberá tener en cuenta los elementos que se señalan en el Convenio 131 de fijación de los salarios mínimos, ratificado por Costa Rica en junio de 1979. En particular, como se indica en su artículo 3:

Entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes:

- *(a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias habida cuenta del nivel general de salarios en el país, del costo de vida, de las prestaciones de seguridad social y del nivel de vida relativo de otros grupos sociales;*
- *(b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.*

Estos principios generales que se presentan en el Convenio 131 plantean las siguientes preguntas referidas al caso específico de Costa Rica:

- ¿En qué medida la fórmula toma en consideración la satisfacción de las necesidades de los trabajadores y de sus familias?
- ¿En qué medida la fórmula toma en consideración los factores económicos mencionados y la capacidad de pago de las empresas?
- ¿En qué medida la fórmula resulta adecuada para incrementar los salarios mínimos sin afectar el nivel de empleo en el país?
- ¿En qué medida la fórmula resulta adecuada para incrementar los salarios mínimos sin afectar la formalidad de los empleos en el país?
- ¿En qué medida el componente de precios que considera la fórmula resulta adecuado para compensar los cambios del poder adquisitivo producto de la inflación?
- ¿En qué medida el componente relativo a la evolución del producto per cápita refleja en forma adecuada la participación del trabajo en el crecimiento económico?

- Identificar si la modificación realizada en la última revisión de la fórmula tuvo una incidencia efectiva en el reajuste de los salarios mínimos durante el último período en comparación con la versión anterior de la fórmula.
- Análisis y Resultados de la anualización de los incrementos de salarios mínimos en el Sector Privado Costarricense. La fórmula cuenta con una serie de cláusulas adicionales que condicionan su aplicación en ciertas circunstancias. En este caso se debe:
 - Analizar la incidencia que tuvieron cada una de ellas en la aplicación de la fórmula.
 - Evaluar si los parámetros que establecen constituyen un criterio adecuado para condicionar el cumplimiento de la fórmula, o si deben ser revisados.
- Las circunstancias particulares del COVID-19 y su impacto sobre la economía y el mercado de trabajo constituyen una situación totalmente anómala. En este sentido se debe analizar:
 - ¿En qué medida las cláusulas de salida actuales dan respuesta a esta situación o no? De no ser así, qué mecanismo se debería contemplar para afrontar situaciones de esta envergadura.

Objetivo

- a) Revisar el funcionamiento de la fórmula vigente para determinar el reajuste de los salarios mínimos de los trabajadores del sector privado con miras dar mayores elementos de análisis a los miembros del Consejo Nacional de Salarios que van a discutir con representación tripartita, su mantenimiento o modificación.

Tareas Específicas

- a) Revisar el impacto de la nueva fórmula de fijación de los salarios mínimos y presentar sus conclusiones ante el CNS.
- b) Realizar una presentación para el Consejo Nacional de Salarios y llevar a cabo una discusión técnica sobre la posible revisión de la fórmula vigente en el marco de un taller de trabajo facilitado por la OIT.

Productos

Productos sobre cumplimiento de salarios mínimos

- 1) Un informe que sintetice los resultados del análisis de impacto de la aplicación de la fórmula de fijación de los salarios mínimos para el sector privado en el período 2017-2019
- 2) Un documento que contenga una propuesta de recomendaciones o posible revisión de la fórmula del Salario Mínimo a partir de los resultados del producto 1.

Plazo de Ejecución

Fecha de inicio: 15 de julio de 2015

Fecha de finalización: 10 de setiembre de 2015

Forma de pago

PAGO UNICO correspondiente a honorarios contra la entrega de los productos a satisfacción de la OIT

Evaluación del consultor

Las actividades serán coordinadas por el Sr. Gerson Martínez, Especialista en Políticas Económicas e Instituciones del Mercado de Trabajo de la Oficina OIT en Costa Rica.

Los señores/as directores/as comentan los términos de referencia, incorporan algunas modificaciones de forma y manifiestan tener observaciones de fondo.

Debido a los anterior, deciden revisar detenidamente el documento con la finalidad de realizar nuevas sugerencias tales como la posibilidad de mejorar la fórmula, eliminar la referencia al COVID 19 por ser un tema coyuntural, hacer referencias al tipo de cambio, el aumento en el transporte público y la capacidad de consumo de las personas trabajadoras.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, sugiere que cada uno de los sectores revise los términos de referencia.

Los señores/as directores/as comentan al respecto y convienen en que cada sector presente un adelanto de sus sugerencias en la sesión del 13 de julio de 2020, así como la totalidad de sus observaciones a más tardar el 20 de julio de 2020.

Asimismo, consideran importante que el señor, Pablo Sauma Fiatt, establezca el tiempo que durará en realizar el estudio y que asista a una sesión del Consejo para intercambiar criterios con él, fundamentalmente, de orientación en el tema.

ACUERDO 5

Se acuerda, por unanimidad, que los diferentes sectores que integran el Consejo presenten un adelanto de sugerencias en la sesión del 13 de julio de 2020 y la totalidad de las mismas el 20 de julio de 2020.

ACUERDO 6

Se acuerda, por unanimidad, efectuar una sesión extraordinaria el 15 o 16 de julio de 2020, a partir de las 4:15 p.m. y por medio de *Google Meet*, con la finalidad de recibir al consultor, Pablo Sauma Fiatt. Esto con la finalidad de conocer sus criterios y orientarlo en el tema.

Punto 3. Revisión de los Términos de Referencia para solicitar a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) un estudio en Sector de la Estiba.

La Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que se trata de la revisión de los términos de referencia para el estudio del sector de la estiba, y que el este órgano había acordado que una comisión se encargaría del tema.

Los miembros de la comisión (Frank Cerdas Núñez, Edgar Morales Quesada y Zulema Vargas Picado con el apoyo de Isela Hernández Rodríguez) convienen a reunirse el viernes 10 de julio de 2020, a partir de la 1:30 p.m. y por *Google Meet*, para trabajar en el tema. Asimismo, definir una fecha probable de conclusión de este trabajo brindarle al Consejo esta información en la próxima sesión de esta instancia,

La directiva, Zulema Vargas Picado, solicita que le envíen con anticipación la carta de respuesta que se le dará a los trabajadores de la estiba que pidieron, a este Consejo, indicarles cómo se les debe pagar su salario: por persona o dividido entre los miembros de la cuadrilla.

El presidente de este Consejo, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, recuerda que el lunes próximo (13 de julio de 2020) cada uno de los sectores representados en este órgano debe presentar una propuesta en torno a ese tema.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Publicación en la Gaceta N°.152, del 26 de junio de 2020, de la Resolución CNS-04-2020 acerca de la prórroga del proceso de cierres de brechas salariales del artículo 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos.

La Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa a los señores/as directores/as que la Resolución CNS-04-2020 sobre la prórroga del proceso de cierres de brechas salariales de los artículos 1-A y 1-B del Decreto de Salarios Mínimos ya se publicó en La Gaceta, que a pesar de lo estrecho de los plazos se logró la publicación a 10 días de tomar el acuerdo.

Ella manifiesta que esta publicación se efectuó en la Gaceta N°.152, del 26 de junio de 2020 y que se la envió a cada uno de ellos(as) para que la tengan como referencia.

El director, Dennis Cabezas Badilla, solicita que el Departamento de Salarios Mínimos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunique, a los miembros del Consejo, la publicación de sus acuerdos en La Gaceta el mismo día en que se produzca la divulgación.

Por otra parte, el director, Guillermo Fernández Valverde, recuerda que está pendiente el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios y que ese tema es necesario verlo lo más pronto posible.

El director, Frank Cerdas Núñez, informa que el documento ya está listo, pero falta incorporar la respuesta de la dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la actuación de los directores propietarios y suplentes.

Los señores/as directores/ conversan acerca de este asunto y convienen analizarlo en la sesión del próximo 27 de julio de 2020, teniendo en consideración la observación efectuada por el directivo Cerdas Núñez.

Punto 2. Audiencia al Banco Central de Costa Rica sobre la Productividad del Factor Trabajo en el Sector Privado.

La Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, recuerda que el Consejo acordó solicitar al Banco Central una presentación sobre la Productividad del Factor Trabajo en el Sector Privado.

Ella informa tener el documento y pregunta si será conveniente esperar a que el consultor, Pablo Sauma Fiatt, presente un documento sobre la *Metodología para la Fijación de los Salarios Mínimos en el Sector Privado*.

Los señores/as directores/as convienen en esperar el informe que realizará el señor Sauma Fiatt, y convocar posteriormente al Banco Central para que les presente el documento sobre Productividad del Factor Trabajo en el Sector Privado.

Punto 3. Rendición de cuentas alimentación y bebidas del CNS

La Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que en marzo de este año se recibió la compra de azúcar, café, jugos, galletas, bizcochos, etc. que serían utilizados por este Consejo de Salarios en audiencias y sesiones.

Sin embargo, por las limitaciones provocadas por la pandemia COVID 19, no ha sido posible su uso, agrega que alguno jugos ya se vencieron y que intentó devolver los artículos al Consejo Nacional de la Producción pero que no fue posible.

Los señores/as directores/ conversan sobre el tema y convienen en donar esos alimentos a alguna institución que los necesite como, por ejemplo, Chepe se Baña u alguna comunidad aledaña.

ACUERDO 7

Se acuerda, por unanimidad, instruir a la Secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, para que done los alimentos y bebidas comprados con presupuesto del año 2020 para uso de este Consejo, a alguna institución, organización o población que los requiera. En ese sentido, sugieren que la instancia beneficiada firme un documento de recibido.

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 5

No hay.

Al ser las dieciocho horas se levanta la sesión.

Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria